



RESOLUCIÓN N° P-051
(21 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente al pago por concepto de retribución de la Solicitud PUFA 32062 realizado por CARACOL TELEVISIÓN S.A.”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 005 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución 1442 del 30 de diciembre de 2021 de nombramiento en la Subdirección de las Artes, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo e los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el artículo 17 del Decreto Distrital 493 de 2023 establece que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES es entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público, entre otras, de la actividad de filmación de obras audiovisuales.

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 794 de 2020 prevé que: *“El valor monetario de la retribución generada por las actividades de filmaciones audiovisuales en el espacio público será recaudado en forma centralizada por el IDARTES, en su calidad de entidad gestora, la cual procederá a transferirlo a las entidades administradores de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Aprovechamiento económico para la actividad de filmaciones audiovisuales y en la fórmula de retribución adoptado para el efecto (...)”*

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes atendiendo los parámetros fijados en los Decretos Distritales 493 de 2023 y 794 de 2018 y en su condición de entidad gestora de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público por obras audiovisuales expidió la resolución 1912 del 28 de noviembre de 2019 *“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Aprovechamiento económico y la fórmula de retribución para el uso del espacio público para filmaciones audiovisuales y el Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales – PUFA en Bogotá D.C.”*

Que la productora audiovisual CARACOL TELEVISIÓN S.A. realizó en la plataforma SUMA la solicitud del Permiso Unificado de Filmaciones Audiovisuales radicada bajo la solicitud PUFA N° 32062 para el proyecto audiovisual: “LA PRIMERA VEZ”.

Que el IDARTES expidió el 18 de octubre de 2023 las Instrucciones de pago PUFA – Recibo de pago N° 15075 para la Solicitud PUFA N°32062, por un valor total DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS \$ 2.821.460) M/Cte, discriminados así: valor de retribución a favor del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU la suma de ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos (\$ 804.155) M/Cte; valor de retribución a favor del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES por dos millones diecisiete mil trescientos cinco pesos (\$ 2.017.305) M/cte.

Que la solicitud PUFA 32062 tenía agendado el día 21 de octubre de 2023 de las 05:00 a las 21:00 horas, como fecha para realización de las actividades de filmación audiovisual.



RESOLUCIÓN N° P-051
(21 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente al pago por concepto de retribución de la Solicitud PUFA 32062 realizado por CARACOL TELEVISIÓN S.A.”

Que el 19 de octubre de 2023 CARACOL TELEVISIÓN S.A. realizó la transferencia al IDARTES por la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS \$ 2.821.460) M/Cte por concepto de retribución correspondiente a la solicitud PUFA 32062, transacción bancaria aprobada con el CUS 227969233.

Que la Representante Legal (S) de CARACOL TELEVISIÓN manifestó a través de escrito fechado 20 de octubre de 2023, que a Francisca Estévez Navas, protagonista de la obra audiovisual, se enfermó y le dieron incapacidad médica por 3 días. El documento de incapacidad indica que la incapacidad rige a partir del 19 y hasta el 21 de octubre de 2023, la cual fue dada por la Empresa Promotora de Salud EPS SANITAS.

Que la Empresa Promotora de Salud EPS COLSANITAS certificó la incapacidad médica dada a Francisca Estévez Navas por el término de 3 días contados a partir del 19 de octubre de 2023.

Que el día 21 de octubre de 2023, el monitor de locaciones del IDARTES hace constar en el Acta de Verificación que: *“no se encontró a la producción en el sitio, los espacios están libres. Es por la cancelación de la grabación por enfermedad de una actriz. Se tomaron fotos del lugar.”*

Que teniendo en cuenta el rol protagónico en la obra audiovisual de Francisca Estévez Navas, quien se encontraba enferma para el día agendado en el PUFA 32062 y dada la incapacidad médica otorgada por la EPS SANITAS, entidad autorizada legalmente para expedir incapacidad médica a personal vinculada al Sistema General de Seguridad Social, se establece la demostración de una fuerza mayor que impidió la realización de las actividades de filmación que CARACOL TELEVISIÓN se había comprometido realizar el día 21 de noviembre de 2023, para lo cual CARACOL contaba con el Permiso Único de Filmaciones Audiovisuales PUFA 32062.

Que de acuerdo con lo expuesto y dado que no se realizaron las actividades de filmación por razones ajenas a la voluntad de las partes, por las circunstancias relacionadas con la incapacidad médica otorgada por la EPS SANITAS a la protagonista de la obra audiovisual y que encuadran dentro de la figura de **fuerza mayor**, se considera desde el punto de vista jurídico procedente el reembolso a CARACOL TELEVISIÓN S.A. de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.821.460) consignada al IDARTES por concepto de retribución correspondiente a la solicitud PUFA N° 32062, el 19 de octubre de 2023, mediante transacción realizada a través del botón PSE y aprobada mediante el CUS 227969233 a favor del IDARTES.

Que la figura jurídica de **fuerza mayor o caso fortuito** se puede adoptar como remedio excepcional y se interpreta de manera muy restrictiva teniendo como fundamento la buena fe de las partes. Lo anterior en consonancia con el principio de que **“Nadie está obligado a lo imposible”**, conocido también bajo la locución latina “ad impossibilia nemo tenetur”.

Que CARACOL TELEVISIÓN S.A. mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2023 solicitó la devolución al IDARTES de la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.821.460) pagada por concepto de retribución correspondiente al IDARTES de la solicitud PUFA 32062.

Que para amparar el reembolso o devolución a CARACOL TELEVISIÓN S.A. de la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.821.460) que corresponde al pago de retribución al IDARTES de la Solicitud PUFA 32062, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5178 expedido el 14 de diciembre de 2023, el cual hace parte integral de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° P-051
(21 - Dic - 2023)

“Por la cual se ordena la devolución del pago de retribución por aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente al pago por concepto de retribución de la Solicitud PUFA 32062 realizado por CARACOL TELEVISIÓN S.A.”

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 2.821.460) a favor de **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, identificada con NIT. 860025674-2 correspondiente a la suma pagada por ésta por concepto de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público para filmaciones audiovisuales correspondiente a la Solicitud PUFA 32062, dada la imposibilidad del uso del espacio público por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS FELIPE LAMUS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 80425638 representante legal para efectos contractuales de la empresa **CARACOL TELEVISIÓN S.A.**, en los términos establecidos en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

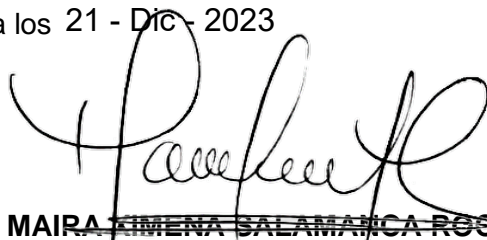
ARTÍCULO TERCERO. – La devolución correspondiente se hará por parte de la Tesorería del IDARTES a **CARACOL TELEVISIÓN S.A.** a la cuenta bancaria que ésta suministre para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Solicitar a las áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera, proceder a realizar los trámites correspondientes en el marco de sus respectivas competencias, para efectuar el reconocimiento y pago de la suma ya señalada de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

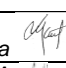
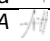
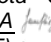
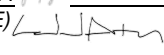
ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese la presente Resolución en las páginas web del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES (www.idartes.gov.co)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 - Dic - 2023



MAIRA JIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes

Proyectó OAJ:	María del Pilar Acosta Barrios – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Apoyo área misional:	Ana Cristina Hernández Leal – Contratista Comisión Fílmica de Bogotá - GAA  Laura Páez Castaño – Contratista Comisión Fílmica de Bogotá - GAA 
Revisó y aprobó área misional:	María Catalina Rodríguez Ariza – Gerente de Artes Audiovisuales (E) 
Revisó y aprobó proyecto OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 